

Finalmente, se ordenará la expedición de las copias pertinentes, para los efectos del art. 353 del Código General del Proceso, en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER incólume el original segundo del auto adiado el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de queja ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá elevado por el extremo actor contra el auto de fecha preanotada.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal en auto del dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordena remitir el expediente para que se surta la apelación concedida el diecisiete (17) de septiembre de la pasada anualidad y el presente recurso extraordinario de queja.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 74
Fijado hoy: _____
_____ a la hora de los _____
20 NOV 2020
KETHY ALEYDA SARMIENTO MELANDIA
Secretaria

